



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN CAUCA
J06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

MAYO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

REFERENCIA: PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE: ANGLO ANGULO Y CIA S. EN C.A.
DEMANDADO: CARLOS ANDRES LEHMANN CASTRILLON
DEMANDADO: MARIA PATRICIA ANGULO MUÑOZ
RADICADO: 190013103006-2021-00062-00

Subsanada en debida forma la presente demanda de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** presentada por **ANGLO ANGULO Y CIA S. EN C.A.** Contra **CARLOS ANDRES LEHMANN CASTRILLON Y MARIA PATRICIA ANGULO MUÑOZ** el Juzgado procederá a su admisión teniendo en cuenta que cumple con los requisitos del artículo 82 del C. G. P., y darle el trámite correspondiente.

En consecuencia, se

RESUELVE:

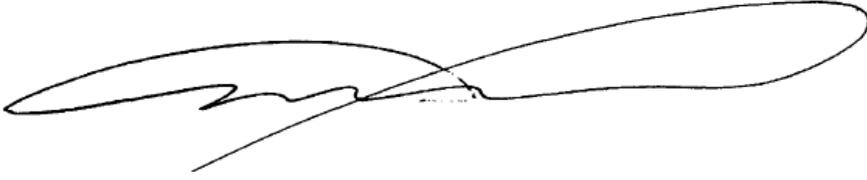
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de deslinde y amojonamiento Propuesta por Sociedad Anglo Angulo & Cía. S. en C. A. contra Carlos Andrés Lehman Castrillón y María Patricia Angulo Muñoz.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la presente demanda a la parte demandada por el término de TRES (3) días, tal como lo establece El artículo 402 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR LA NOTIFICACION de la presente providencia a la Parte demandada, carga procesal que recae en la parte demandante Tal como lo prevé el numeral tercero del artículo 291 del C.G.P., Artículo 292 ibídem y ley 2213 de 2022

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al **doctor VICTOR ALEXANDAER PARRA ABELLO** como apoderado judicial de la parte demandante en los Términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE.



ASTRID MARÍA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION EN ESTADO
La presente providencia se
notifica por anotación en
Estado Electrónico
No.77

Hoy 16 de Mayo de 2023

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria